

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.



**CERTIFICA:** Que se personó el diez de febrero de dos mil catorce en **EUROCONSULT, SA**, sita en [REDACTED] en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 20-12-12 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían 3 equipos marca [REDACTED]; siendo un equipo del mod. [REDACTED] con una fuente de Cs-137, para medidas "in-situ" de capas delgadas de asfalto u hormigón sin influir la capa subyacente; y 2 equipos para sondeos, uno del mod. 4302, con una fuente de Am-241/Be, y otro del mod. 1351, con una fuente de Cs-137. \_\_\_\_\_
- Además, tenían 22 equipos, incluyendo los de marca [REDACTED], serie 3400 y los de marca [REDACTED] con una fuente de Cs-137 y una fuente de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- Los equipos están identificados en el anexo al acta. \_\_\_\_\_

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 4



- Habían transferido 4 equipos marca [REDACTED] (3 del mod. [REDACTED] y uno del mod. 4640) a la empresa [REDACTED] Agencia en Chile, constituida en Chile por el titular, y lo habían comunicado al CSN el 18-07-13. \_\_\_\_\_
- Los 3 equipos para capas de asfalto y sondeos que mantenían en la instalación radiactiva estaban sin uso desde hace años. El titular manifestó que dichos equipos siguen en el catálogo del fabricante y por ello existen repuestos y está garantizada su asistencia técnica, según consulta realizada a [REDACTED] \_\_\_\_\_
- El inventario de equipos, su situación y estado de funcionamiento se recoge en el anexo al acta. Según dicha información, habían tenido equipos radiactivos desplazados más de una jornada laboral, en las 3 delegaciones autorizadas y en diferentes obras. \_\_\_\_\_
- Tenían normas escritas con los requisitos de seguridad que deben cumplir los recintos de almacenamiento temporal a pie de obra de los equipos. \_\_\_\_\_
- La dependencia para almacenar los equipos en la central consistía en un recinto blindado, de uso exclusivo, sin que estuviera especificado el límite autorizado de equipos. \_\_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- Durante la Inspección estaban almacenados los equipos identificados en el anexo al acta como "Almacén Madrid" y "Laboratorio Madrid". \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los equipos y embalajes eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en las zonas de libre acceso colindantes al recinto eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Los embalajes disponían de cerraduras operativas y no tenían grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_\_\_\_
- Tenían unas marcas de referencia señaladas en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampa está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_



- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Constaba el nombre y firma de un Supervisor. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. \_\_\_\_\_
- Para registrar las salidas de cada equipo móvil tenían un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. \_\_\_\_\_
- Los registros estaban firmados por un Supervisor en los 3 meses anteriores a la última anotación. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de las fuentes selladas de los equipos que están en uso (todos excepto los equipos identificados en el anexo al acta como "Almacén Madrid") la había verificado una entidad autorizada (\_\_\_\_\_), cumpliendo los límites de fugas de la GS 5.3. Los equipos se habían utilizado dentro del plazo de validez de cada certificado (12 meses). \_\_\_\_\_
- La revisión de los equipos la había hecho personal de la instalación (limpieza y lubricación, con el procedimiento escrito de ref. IEC-L-1912, rev. 3) y una empresa externa (inspección mecánica completa, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_). Los equipos se habían utilizado dentro del plazo de validez de cada revisión (6 meses para la limpieza y lubricación, y 2 años para la inspección mecánica completa). \_\_\_\_\_
- La verificación de la soldadura y estado de la barra de inserción de los equipos \_\_\_\_\_ que están en uso la había realizado una entidad autorizada \_\_\_\_\_, con resultado satisfactorio. Los equipos se habían utilizado dentro del plazo de validez de cada certificado (5 años, o anual si el resultado es regular). \_\_\_\_\_
- Actuaban como expedidores de bultos no exceptuados (Tipo A). Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D. \_\_\_\_\_ desde el 24-07-09. \_\_\_\_\_
- Las obligaciones de un Consejero de seguridad se establecen en el artículo 7 del RD 1566/1999 sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. \_\_\_\_\_
- Constaban 4 licencias de Supervisor y 34 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_

- La formación continua de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en los últimos 2 años. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa y con certificados de aptitud para realizar las actividades que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo, emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2013 eran mensuales. \_\_\_\_
- Tenían 26 monitores portátiles de vigilancia de la radiación, identificados en el anexo al acta, donde se indican también las fechas de la última calibración, en un laboratorio legalmente acreditado o en fábrica cada 6 años, y de verificación por personal de la instalación cada 12 meses. \_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de febrero de dos mil catorce.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **EUROCONSULT, SA**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

